

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado: 2025I-VBOG-011213****Fecha: 2025-02-26 20:23:32****PARA:** CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Solicitud de Prorroga No. 7, modificación No. 1 y adición No. 4 CTO 1096-2022

Respetada doctora Carolina;

De manera atenta para su amable revisión y trámite se remite la documentación para el trámite de Prorroga No. 7, modificación No. 1 y adición No. 4 del Contrato de interventoría No. 1096-2022 suscrito con el CONSORCIO IKER 2022 y cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 10. Por lo anterior se adjunta la siguiente ficha:

Tema(s) a Tratar	ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS		
Convocada por:			
CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA		
PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS			
CASO			
UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE			
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL _____			
SOLICITUD	ADICIÓN No. 4 <u>X</u> PRÓRROGA No. 7 <u>X</u> MODIFICACIÓN No. 1 <u>X</u>		
CONTRATO/CONVENIO	1096 DE 2022		
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL		

		DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 10	
CONTRATISTA		CONSORCIO IKER 2022 (Integrado por COINCO DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.736.214-3, con participación del 50% Y HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S SIGLA HUPK S.A.S. CON NIT 900.234.357-3 con participación del 50%).	
1. VALOR INICIAL		1. VALOR INICIAL: \$ 1.221.429.209	
2. VALOR ADICIÓN 1		2. ADICION No.1: \$610.000.000	
3. VALOR ADICIÓN 2		3. ADICION No. 2: \$100.000.000	
4. VALOR ADICIÓN 3		4. ADICION No. 3: \$600.000.000	
5. VALOR ACTUAL		5. VALOR ACTUAL: \$ 2.531.429.209 SMMV 1,778.3135	
6. PLAZO INICIAL		6. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO 2023	
7. ORDEN DE INICIO		7. ORDEN DE INICIO: 11/10/2022	
8. PRORROGA 1		8. PRORROGA No.1: 12/09/2023	
9. PRORROGA 2		9. PRORROGA No.2: 31/12/2023	
10. PRORROGA 3		10. PRORROGA No. 3 30/04/2024	
11. PRORROGA 4		11. PRORROGA No. 4: 31/12/2024	
12. PRORROGA 5		12. PRORROGA No. 5: 31/01/2025	
13. PRORROGA 6		13. PRORROGA No. 6: 28/02/2025	
14. PLAZO ACTUAL		14. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025	
15. SUSENSIONES		15. N/A	
16. MODIFICACIONES		16. N/A	
17. CESIONES		17. N/A	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		N/A	N/A
AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	99.45 % avance financiero \$ 2.517.506.348,00	
	EJECUTADO %	98% avance financiero \$ 2.480.800.624,00	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		El avance financiero ejecutado se encuentra con corte a agosto de 2024; a la fecha se encuentran radicadas las siguientes actas en cuentas por pagar Invias: Septiembre 2024: 70.605.306 – Rad 15205 14/11/2024 Octubre 2024: 85.300.807 – Rad 17289 05/12/2024 Noviembre 2024: 84.369.632 – Rad 18815 16/12/2024 Diciembre 2024: 66.140.855 – Rad 18838 16/12/2024 Enero 2025: En revisión en DT-CUN Valor actas radicadas: 306.416.599	
PROCESOS SANCIONATORIOS		CAUSA	ESTADO
		N/A	N/A
GARANTIAS		No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
		- Anexo 20, 21 y 22 Póliza No. 85-44-101117114, que ampara la Prorroga 5 - Anexo 23 Póliza No. 85-44-101117114, que ampara la Prorroga 6	- 31/01/2025 - En trámite de Aprobación
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		Se solicita la modificación de la "CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" y de la "CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO" del contrato de interventoría, en el siguiente sentido:	

	<p><u>Modificación solicitada</u></p> <p>CLÁUSULA SÉPTIMA: Incluir el Parágrafo Tercero en la Cláusula Séptima, el cual, para todos los efectos legales, quedara así:</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Para la finalización de las obras derivadas del convenio No. 1321/2021 suscrito con el ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA; dicha entidad territorial aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2025000152, del cual se reservará la suma de \$180.000.000,00. Para efectuar el giro de los recursos al interventor, el ICCU se compromete a realizar la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Los recursos aportados por el ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA son exclusivamente para adicionar la interventoría contratada por el Invias No. 1096/2022 para la supervisión de las obras derivadas del convenio No. 1321/2021 desde el 01/03/2025 hasta la fecha finalización del contrato.</p> <p>Modificación solicitada: Se solicita incluir los párrafos quinto, sexto y séptimo a la CLÁUSULA DÉCIMA, los cuales para todos los efectos legales quedarán así:</p> <p>PARAGRAFO QUINTO: A partir del 01/03/2025 y hasta la finalización del presente contrato el ICCU pagará al INTERVENTOR el valor mensual facturado, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO, para esto, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán por el ICCU. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ICCU y este hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>PARAGRAFO SEXTO: El Invias continua con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos desde el 01/03/2025 hasta la finalización total de las obras derivadas del convenio No. 1321/2025; la adición realizada al contrato de interventoría con recursos incorporados por el ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA son exclusivamente para la interventoría hasta la terminación total de las obras derivadas de dicho convenio.</p> <p>PARAGRAFO SEPTIMO: El procedimiento para el pago de las actas de costos de la interventoría seguirá con las condiciones contractuales iniciales; es decir, el supervisor del contrato de interventoría revisará y verificará los costos mensuales con los respectivos soportes, suscribirá el acta de costos y demás formatos establecidos en los procedimientos internos del Invias y los remitirá a la Unidad Ejecutora para que el apoyo a la supervisión y el ordenador del pago previa revisión de los soportes, suscriban la hoja de ruta y posterior a ellos, procederá a remitir al ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA el acta de costos de manera integral para que se proceda al pago al interventor.</p>
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	180.000.000,00 - SMMV 126.4489
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	HASTA 30 DE ABRIL DE 2025
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Se considera procedente la presente solicitud de prorrogar el contrato de Interventoría 1096-2022 hasta el 30 de ABRIL de 2025, adición por valor de \$ 180.000.000,00 y modificación No. 1, con el fin de garantizar el cumplimiento, la ejecución de la meta física del contrato de obra

	<p>derivado del convenio No. 1321/2021 con los componentes de Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental.</p> <p>El Consorcio Interventor IKER 2022 solicitó la prórroga de su Contrato de Interventoría hasta el 30/04/2025 por medio de Comunicación de radicado 096-A-1172 del día 13 de Febrero de 2025. Dicha solicitud se realizó teniendo en cuenta que la fecha de terminación actual del Contrato de Interventoría resulta insuficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del Contrato de Obra derivado del Convenio 1321 de 2021 suscrito con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU para obras en el Municipio de la Calera.</p> <p style="text-align: center;">A. JUSTIFICACION JURIDICA.</p> <p>En el marco de la contratación estatal y la normatividad vigente se considera viable la modificación del plazo y el valor del contrato de Interventoría, toda vez, que dicha modificación se respalda en situaciones fácticas que son reales y ciertas, como lo es la ejecución total de la meta física del contrato de obra derivado del convenio No. 1321/2021 que requiere continuar con su interventoría para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de la obra a través de la supervisión, con esto se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala que, los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación pública; deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría.</p> <p>Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición y prórroga, tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como “coligación negocial funcional”, en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de “coligación negocial”, lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos, a través de la sentencia con radicado 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH del veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013) así:</p> <p><i>“Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio.”</i></p> <p>Así las cosas, es claro que, al ser adicionado el contrato de obra objeto de vigilancia, no solo existe un deber legal y convencional de la entidad, de mantener la interventoría vigente y en ejecución, sino que además, existe una excepción legal al parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en lo que al límite de la adición se refiere, que permite justamente mantener vigente la interventoría, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría.</p> <p>En conclusión, la adición y prórroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos.</p> <p>Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición y prórroga</p>
--	---

	<p>solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, como lo ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante radicado No. 11001-03-06-000-2017-00071-00 .</p> <p><i>"(...) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"</i></p> <p>Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así:</p> <p>"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes. (...)</p> <p>"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.</p> <p>"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."</p> <p>"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio".</p> <p>En este sentido, la celebración de contratos y convenios interadministrativos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad, atendiendo la importancia que reviste para el Gobierno Nacional la ejecución del proyecto.</p> <p>Por lo ya expuesto anteriormente, se considera procedente la modificación, adición y prórroga del Contrato de Interventoría 1096-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 10" con adición de recursos por parte del ICCU hasta el 30 de abril de 2025, el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2025000152 del 10-02-2025 por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS \$ 180.000.000.</p>
--	--

La modificación del presente contrato se encuentra regulada principalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), particularmente en su artículo 16 sobre modificaciones contractuales.
- Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública).
- Código Civil y Código de Comercio, en lo aplicable a los contratos estatales por remisión normativa.

B. JUSTIFICACIÓN TECNICA

A continuación, se relaciona el estado de los contratos derivados, a los cuales esta interventoría les realizó seguimiento, control y que actualmente están en liquidación:

CONVENIOS TERMINADOS

1. Municipio de Yacopí (Cundinamarca)

Convenio: 1773-2021

Plazo Actual Convenio: 30/06/2024

Contrato de obra No: YC-LP-268-2022

Corredor vial: VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA TORTOLAS

Estado del Contrato: EN LIQUIDACION

2. Municipio de Guasca (Cundinamarca)

Convenio: 1757-2021

Plazo Actual Convenio: 31/12/2024

Contrato de obra No: COP-015-2022

Corredor vial: VÍA A PASOHONDO-LASLAGUNAS DE SIECHA-LA TRINIDAD-SAN FRANCISCO

Estado del Contrato: EN LIQUIDACION

3. CHOACHI (Cundinamarca)

Convenio: 1835-2021

Plazo Actual Convenio: 31/03/2024

Contrato de obra No: 119 de 2022

Corredor vial: VEREDA GUAZA SECTOR EL QUENDAL. VEREDA RIO BLANCO SECTOR TRES POSTES -MATA ROSA VEREDA RESGUARDO BAJO, SECTOR MATA DE GUADUA VEREDA FERRALARADA SECTOR LA MIQUERA. VEREDA FERRALARADA SECTOR ALTO DEL AGUILA. VEREDA LA LLANADA SECTOR LA HONDONADA. VEREDA LA LLANADA SECTOR ALTO DEL PALO OLLA DE LOS RIOS. VEREDA QUIOSA-SECTOR CRUCE LA RECEBERA. VEREDA POTRERO GRANDE -SECTOR EL MANZANO. VEREDA POTRERO GRANDE -SECTOR LA Y VEREDA LAURELES SECTOR EL MESON. VEREDA SAN FRANCISCO SECTOR SAN JOSE. VEREDA SAN FRANCISCO SECTOR PINEDA.

Estado del Contrato: EN LIQUIDACION

4. Municipio de Gama (Cundinamarca)

Convenio: 1990-2021

Plazo Actual Convenio: 31/12/2023

Contrato de obra No: 124 DE 2022

Corredor vial: VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE GAMA AL MUNICIPIO DE GACHALA

	<p>DESDE EL SECTOR EL CHILCAL DE LA VEREDA SIATALA HASTA EL SECTOR PUENTE TIERRA DE LA VEREDA GUAVIO Estado del Contrato: EN LIQUIDACION</p> <p>5. Municipio de MESITAS - EL COLEGIO (Cundinamarca) Convenio: 1956-2021 Plazo Actual Convenio: 31/12/2023 Contrato de obra No: 244-2022 Corredor vial: VIA EL PRADO LA VICTORIA SECTOR PUERTO COMUNAL Estado del Contrato: EN LIQUIDACION</p> <p>6. Municipio de LENGUAZAQUE (Cundinamarca) Convenio: 1922-2021 Plazo Actual Convenio: 31/12/2023 Contrato de obra No: 121-2022 Corredor vial: VIA VEREDA TIBITA HATICO, VEREDA TIBITA EL CARMEN Y VEREDA TIBITA EL CENTRO Estado del Contrato: EN LIQUIDACION</p> <p>7. Municipio de ZIPAQUIRÁ (Cundinamarca) Convenio: 1948-2021 Plazo Actual Convenio: 30/06/2023 Contrato de obra No: 679-2022 Corredor vial: VIA QUE CONDUCE DE ESCUELA EL GAVILAN AL SECTOR EL CHANCHITO - VEREDA SAN JORGE Estado del Contrato: EN LIQUIDACION</p> <p>8. Municipio de TOCAIMA (Cundinamarca) Convenio: 1988-2021 Plazo Actual Convenio: 30/06/2023 Contrato de obra No: 193-2022 Corredor vial: CASCO URBANO - SANTO DOMINGO Estado del Contrato: EN LIQUIDACION</p> <p>9. Municipio de Tena (Cundinamarca) Convenio: 1954-2021 Plazo Actual Convenio: 31/12/2024 Proceso de Licitación Publica No. 002 de 2023 Corredor vial: 1.VIA TENA CATIVA 2.VIA TENA GUASIMAL 3.VIA TENA LA HONDA 4.LA GRAN VIA GUASIMAL Y 5.LA GRAN VIA ESCALANTE Estado del Contrato: EN LIQUIDACION</p> <p>CONVENIOS EN EJECUCIÓN</p> <p>1. Municipio de LA CALERA (Cundinamarca) Convenio: 1321-2021 Plazo Actual Convenio: 31/12/2025 Contrato de obra No: ICCU-430 de 2024 Corredor vial: VÍA QUE CONDUCE DEL CODITO EN BOGOTÁ AL MUNICIPIO DE LA CALERA PASANDO POR LAS VEREDAS DE EL TRIUNFO - LA CABAÑA Estado del Contrato: EN EJECUCIÓN Orden de inicio: 18/09/2024</p>
--	--

	<p>Plazo inicial del Contrato: Hasta el 31/12/2024 Porcentaje programado: 94 % Porcentaje ejecución: 74,16 % Plazo Actual Contrato: Hasta el 28/02/2025</p> <p>Actividades ejecutadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajuste a los estudios y diseños • Reemplazo de 6 alcantarillas de 24" a 36" • 5600 metros lineales de filtro • Instalación de Sub-base del PR 0+000 hasta el PR 2+500 • Estructura de pavimento del PR 0+000 hasta el PR 2+020 <p>Actividades por ejecutar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de Sub-base del PR 2+500 hasta el PR 2+800 • Construcción de Pavimento flexible del PR 2+020 hasta el PR 2+800 <p>RAZONES QUE ATRASARON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO No. 1321/2021:</p> <p>La entidad territorial suscribió un nuevo contrato de obra No. ICCU-430 de 2024 por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El convenio interadministrativo en mención entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU fue suscrito el 13 de julio de 2021. 2. Que la orden de inicio del convenio se dio el 17 de agosto de 2021. 3. Que dando cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ICCU, el ICCU adelantó el proceso de contratación No ICCU-LP-008 DE 2022, adjudicado al contratista mediante el CONTRATO DE OBRA ICCU-128 DE 2022 con el ingeniero EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ identificado con C.C. 80.217.108 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal del CONSORCIO EL TRIUNFO G3 Nit 901.596.753-3. 4. El contrato de obra se suscribió el 06 de junio de 2022 con un plazo de ejecución de siete (7 meses) por un valor de \$ 13.044.139.782,00. El acta de inicio del contrato se suscribió el 16 de noviembre de 2022, acorde al término de ejecución establecido, el plazo inicial daría vencimiento el 16 de junio de 2023. El contrato de obra no se prorrogó ni adicionó, y el valor del contrato se mantuvo en la suma de TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$ 13.044.139.782), y su terminación fue el 16 de junio de 2023. 5. El Contrato de obra finalizó el día 16 de junio de 2023 con una ejecución del 3,30% del total del contrato. 6. Debido a que el proceso de contratación ICCU-128 de 2022 no cumplió con el objeto, y causó un proceso de INCUMPLIMIENTO por no realizar la obra, el ICCU vuelve a realizar otro proceso de licitación para adjudicar un nuevo contrato de obra. 7. Mediante Resolución No. 510 del 05 de julio de 2024 el ICCU abrió el Proceso de
--	--

	<p>Contratación número ICCU-LP-009 de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Que mediante Resolución No. 593 del 13 de agosto de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato ICCU-430 de 2024 al Contratista CONSORCIO JH CUNDINAMARCA cuyo representante legal es el ingeniero JESÚS ELQUIN HERNANDEZ ROJAS NIT: 901.862.566-3 y cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL CODITO - EL TRIUNFO - LA CABAÑA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – CONVENIO INVIAS 1321 DE 2021 por valor de \$ 13.155.780.017,00 con fecha de inicio 18 de Septiembre de 2024 y con un plazo de seis (6) meses. 9. El Contratista de Obra, la Interventoría y el ICCU, suscriben el acta de inicio del contrato de obra ICCU-430 de 2024, el día 18 de septiembre de 2024, por lo tanto, con el siguiente alcance: Construcción de 2.8 Km de Pavimento flexible, 6 Alcantarillas y 5000 ml de Filtros Longitudinales. <p>Para la firma del acta de inicio el contratista de obra CONSORCIO JH CUNDINAMARCA, hizo la entrega de los documentos obligatorios para la suscripción: hojas de vida del personal obligatorio, pólizas, hojas de vida de la maquinaria requerida, Apus, documentos de SST, el Plan de Manejo de Tráfico PMT, la programación de obra, el Plan de Gerencia, el Plan de Calidad y el PAGA.</p> <p>El Contratista de obra inició trabajos de toma de muestras del suelo a lo largo del tramo de trabajo para determinar el CBR y realizar el ajuste de los Estudios y Diseños entregados por el ICCU.</p> <p>El Contratista de obra CONSORCIO JH CUNDINAMARCA, inició el replanteo topográfico del diseño geométrico entregado por el ICCU dentro del proceso de licitación del proyecto.</p> <p>Se inician las actividades de obra con el reemplazo de las 6 alcantarillas existentes que tienen tubería de 24 pulgadas las cuales se reemplazaron por tuberías de 36 pulgadas.</p> <p>Paralelo a la etapa de revisión y complemento a los estudios y diseños del contrato de obra, se han realizado actividades preliminares de los componentes, y el inicio de las actividades de obra como el figurado del acero y la excavación e instalación de la tubería de concreto de 36" para la construcción de las alcantarillas de paso identificadas en la zona.</p> <p>El día 06 de noviembre de 2024 se iniciaron las actividades de excavación y construcción de filtros de drenaje longitudinal desde el K0+000. A la fecha se tienen construidos 5.600 metros lineales de filtro por ambos lados de la vía.</p> <p>En el mes de noviembre de 2024 también iniciaron la instalación de la estructura de la vía desde el PR 0+000 con la instalación del material de sub-base el cual se ha instalado a lo largo de 2.500 metros lineales de la vía. En paralelo se han instalado 1100 metros de pavimento flexible desde el PR 0+000 hasta el PR 1+100</p> <p>Es importante resaltar que la vía que actualmente se interviene conecta los sectores entre El Triunfo y la Cabaña (vía perimetral Bogotá – Guatavita), municipio de La Calera, corredor de gran importancia dado que conecta al Barrio el Codito de la capital del país con los Municipios de La Calera y Guasca, de igual forma, esta vía facilita la transitabilidad de rutas escolares y diferentes suministros desde dentro y fuera de la ciudad. Por tal razón, la importancia de ejecución de este proyecto.</p>
--	---

	<p>Basado en lo anterior es pertinente prorrogar el contrato de interventoría 1096-2022 hasta el 30 de abril de 2025, con el fin de garantizar la interventoría con el fin de realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental durante la ejecución, recibo a satisfacción y liquidación del contrato de obra derivado del convenio 1321-2021 y la adición por valor de \$ 180.000.000,00 con los recursos incorporados por el ICCU – GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.</p> <p>10. Municipio de Gutiérrez (Cundinamarca)</p> <p>Convenio: 1989-2021</p> <p>Plazo Actual Convenio: 30/06/2025</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato de obra No: COP-158 DE 2024 – Fase II Corredor vial: GUTIERREZ-CARMEN ABAJO-SAN ANTONIO-BAJO PASCOTE-VEREDA RIOBLANCO Estado del Contrato: EN EJECUCIÓN Orden de inicio: 04/11/2024 Plazo inicial del Contrato: 4 MESES Fecha de terminación: 28/02/2025 Porcentaje programado: 94,99% Porcentaje ejecución: 97,28 % <p>Actividades Realizadas: Ajuste de estudios y diseños 530 metros de placa huella Sub Base Granular Tipo C: 700 metros lineales</p> <p>Actividades por Realizar 230 metros de placa huella Sub Base Granular Tipo C: 150 metros lineales</p> <p>Concepto del Supervisor:</p> <p>Se acepta la presente solicitud de prórroga del contrato de Interventoría hasta el 30 de abril de 2025, adición por valor de \$ 180.000.000,00 y modificación solicitada por el CONSORCIO IKER 2022, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución y la meta física, ejerciendo Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra derivado del convenio suscrito con el ICCU para el municipio La Calera en el Departamento de Cundinamarca en el Desarrollo del programa Colombia Rural.</p> <p>Es importante resaltar que la prórroga se realizará con recursos propios del Instituto de Caminos y construcciones de Cundinamarca ICCU el cual tiene un certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2025000152 de fecha 10 de febrero de 2025 por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS \$ 180.000.000, por lo que no genera costo al INVIAS.</p> <p>C. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA</p> <p>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1096-2022: VALOR INICIAL: \$ 1.221.429.209,00 VALOR ACTUAL: \$ 2.531.429.209 ACTAS PENDIENTES DE PAGO:</p>
--	---

Septiembre 2024: 70.605.306 – Rad 15205 14/11/2024
 Octubre 2024: 85.300.807 – Rad 17289 05/12/2024
 Noviembre 2024: 84.369.632 – Rad 18815 16/12/2024
 Diciembre 2024: 66.140.855 – Rad 18838 16/12/2024
 Enero 2025: En revisión en DT-CUN
 Valor actas radicadas en cuentas por pagar Invias: 306.416.599
 SALDOS FENECIDOS: NO HAY SALDOS FENECIDOS
 SALDOS EN RESERVA: NO HAY SALDOS EN RESERVA
 VALOR PAGADO A LA FECHA: 2.157.328.932
 VALOR POR PAGAR: 306.416.599
 SALDO TOTAL EJECUTADO: 2.480.800.624,00
 SALDO SIN EJECUTAR: \$ 25.996.610

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 17 Fecha: 30 Abril 2024		Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial				
	\$ 1.221.429.209	\$ 2.531.429.209	\$ 180.000.000	\$ 2.711.429.209	
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Valor Total	\$ 1.221.429.209	\$ 2.531.429.209	\$ 180.000.000	\$ 2.711.429.209	

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato
 En el siguiente cuadro se relacionan como se van a redistribuir los recursos hasta el 30 de abril de 2025.

PERSONAL, DEDICACIÓN, VALOR MENSUAL

CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				AÑO 2025								TOTAL	
	Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total (\$)	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		H-M	VALOR
					H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR		
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
PERSONAL PROFESIONAL														
Director de Interventoría	\$ 6.000.000,00		12,00	\$ 72.000.000	0,20	\$ 1.200.000	0,20	\$ 1.200.000	1,00	\$ 6.000.000	1,00	\$ 6.000.000	18,74	\$ 112.440.000
Ingenieros Residentes de Interventoría														
Ingenieros Residentes de Interventoría	\$ 5.000.000,00		15,00	\$ 75.000.000									56,19	\$ 280.950.000
Ingeniero Residente de Interventoría No. 1	\$ 5.000.000,00				1,00	\$ 5.000.000	1,00	\$ 5.000.000	1,00	\$ 5.000.000	1,00	\$ 5.000.000	25,83	\$ 129.150.000
Ingeniero Residente de Interventoría No. 2	\$ 5.000.000,00				1,00	\$ 5.000.000		\$ -		\$ -		\$ -	18,38	\$ 91.900.000
Ingeniero Residente de Interventoría No. 3	\$ 5.000.000,00												12,00	\$ 60.000.000
Ingeniero Residente de Interventoría No. 4	\$ 5.000.000,00													
Ingeniero Auxiliar de Interventoría	\$ 3.000.000,00		12,00	\$ 36.000.000	1,00	\$ 3.000.000	1,00	\$ 3.000.000	1,00	\$ 3.000.000	1,00	\$ 3.000.000	25,16	\$ 75.480.000
Profesional SST	\$ 3.400.000,00					\$ -		\$ -	1,00	\$ 3.400.000	1,00	\$ 3.400.000	10,51	\$ 35.734.000
Profesional Social	\$ 3.200.000,00					\$ -		\$ -	1,00	\$ 3.200.000	1,00	\$ 3.200.000	15,10	\$ 48.320.000
MONTOS AGOTABLES ESPECIALISTAS (Conforman esta bolsa los Especialistas señalados en amarillo)	\$ 58.500.000			\$ 58.500.000									10,26	\$ 66.630.000
Especialista Ambiental y/o sostenibilidad	\$ 6.500.000,00							\$ -	0,09	\$ 585.000	0,09	\$ 585.000	3,60	\$ 23.400.000
Especialista en Geología y/o Geotecnia	\$ 6.500.000,00												0,00	\$ -
Especialista en Pavimentos y/o Vías	\$ 6.500.000,00							\$ -	0,09	\$ 585.000	0,09	\$ 585.000	3,38	\$ 21.970.000
Especialista en Estructuras	\$ 6.500.000,00												0,00	\$ -
Especialista en Hidráulica e Hidrología	\$ 6.500.000,00							\$ -	0,09	\$ 585.000	0,08	\$ 520.000	0,57	\$ 3.705.000
Especialista en Diseño Geométrico	\$ 6.500.000,00							\$ -	0,08	\$ 520.000	0,08	\$ 520.000	2,71	\$ 17.675.000
Especialista en Tránsito y/o Vías y Transporte	\$ 6.500.000,00												0,00	\$ -
Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	\$ 3.000.000,00		12,00	\$ 36.000.000				\$ -	0,08	\$ 240.000	0,08	\$ 240.000	3,81	\$ 11.430.000

PERSONAL TECNICO																										
Inspectores	\$ 2.000.000,00		15,00	\$ 30.000.000								68,75	\$ 137.500.000													
Inspector No 1	\$ 2.000.000,00												\$ -													
Inspector No 2	\$ 2.000.000,00											10,00	\$ 20.000.000													
Inspector No 3	\$ 2.000.000,00											7,50	\$ 14.000.000													
Inspector No 4	\$ 2.000.000,00											5,83	\$ 11.660.000													
Inspector No 5	\$ 2.000.000,00											4,23	\$ 8.460.000													
Inspector No 6	\$ 2.000.000,00											3,90	\$ 7.800.000													
Inspector No 7	\$ 2.000.000,00											3,46	\$ 6.920.000													
Inspector No 8	\$ 2.000.000,00											3,70	\$ 7.400.000													
Inspector No 9	\$ 2.000.000,00											8,31	\$ 16.620.000													
Inspector No 10	\$ 2.000.000,00							1,00	\$ 2.000.000	1,00	\$ 2.000.000	5,76	\$ 11.520.000													
Inspector No 11	\$ 2.000.000,00											3,56	\$ 7.120.000													
Inspector SST	\$ 2.000.000,00		7,50	\$ 15.000.000									\$ -													
PERSONAL ADMINISTRATIVO																										
Secretaria	\$ 1.150.000,00		12,00	\$ 13.800.000									\$ -													
Albano												0,71	\$ 4.260.000													
PERSONAL				\$ 336.300.000	\$ 4	14.200.000	\$ 9.200.000	\$ 25.115.000	\$ 25.050.000	\$ 772.804.000																
				2,36		2,36		2,36		2,36																
PERSONAL				\$ 793.668.000	\$ 33.512.000	\$ 21.712.000	\$ 53.271.400	\$ 53.118.000	\$ 1.823.817.440																	
AÑO 2025																										
CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total (\$)	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				TOTAL					
					H-M		VALOR		H-M		VALOR		H-M		VALOR		H-M		VALOR		H-M		VALOR			
OTROS COSTOS DIRECTOS																										
VIÁTICOS																										
Viáticos Director y/o Especialistas	\$ 300.000,00	Día	20,00	\$ 6.000.000																	27,42	\$ 8.226.000				
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																										
Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1) 4x4 (Incluye conductor, peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	\$ 6.000.000,00	Mes	5,00	\$ 30.000.000					\$ -	1,00	\$ 6.000.000	1,00	\$ 6.000.000								23,76	\$ 142.560.000				
Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1) 4x4 (Incluye conductor, peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	\$ 6.000.000,00	Mes	5,00	\$ 30.000.000					\$ -		\$ -		\$ -					\$ -			12,00	\$ 72.000.000				
Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1) 4x4 (Incluye conductor, peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	\$ 1.000.000,00	Mes	25,00	\$ 25.000.000					\$ -	1,00	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000	1,00	\$ 1.000.000						71,85	\$ 71.850.000				
Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)	\$ 7.000.000,00	Según comprobante a pagar	4,00	\$ 28.000.000					\$ -	1,00	\$ 7.000.000	1,00	\$ 7.000.000								11,86	\$ 83.020.000				
Ensayos de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	\$ 750.000,00	Según comprobante a pagar	6,00	\$ 6.000.000					\$ -	1,00	\$ 750.000	1,00	\$ 750.000								4,54	\$ 3.405.000				
Oficina/Campamento (Incluye dotación y servicios públicos)	\$ 1.550.000,00	Según comprobante a pagar	12,00	\$ 18.600.000	0,30	\$ 1.395.000					1,00	\$ 1.550.000	1,00	\$ 1.550.000							24,88	\$ 38.564.000				
OTROS COSTOS																										
Transportes aereos y/o terrestres (Incluye peajes y combustible)	\$ 2.000.000,00	Según comprobante a pagar	5,00	\$ 10.000.000																	8,99	\$ 17.980.000				
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	\$ 1.505.000,00	Según comprobante a pagar	12,00	\$ 18.060.000																	6,07	\$ 9.135.350				
Comunicaciones telefónica y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	\$ 955.000,00	Según comprobante a pagar	12,00	\$ 11.460.000	0,13	\$ 124.150	0,13	\$ 124.150	0,13	\$ 124.150	0,13	\$ 124.150	0,13	\$ 124.150							6,91	\$ 6.539.050				
Elementos e insumos IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19	\$ 550.000,00	Según comprobante a pagar	6,00	\$ 3.300.000																	2,70	\$ 1.485.000				
Veeduría Técnica Comunitaria	\$ 200.000,00	Según comprobante a pagar	8,00	\$ 1.600.000																		\$ -				
AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																	\$ 3.741,00			\$ 22.804,00			\$ 70.100,00			
COSTOS DIRECTOS + SUMATORIA DE (B) + (E)				\$ 186.520.000	\$ 1.519.150,00	\$ 133.891,00	\$ 16.424.150,00	\$ 16.446.954,00	\$ 454.694.500,00																	
COSTOS BÁSICOS + (A) + (B) + (C)				\$ 980.188.000	\$ 35.031.150,00	\$ 21.845.891,00	\$ 75.695.550,00	\$ 75.564.954,00	\$ 2.278.511.940,00																	
AJUSTES Y/O FRENTES ADICIONAL + (D)				\$ 46.223.100																						
COSTOS BÁSICOS + (C) + (D) + (E)				\$ 1.026.411.100	\$ 35.031.150,00	\$ 21.845.891,00	\$ 75.695.550,00	\$ 75.564.954,00	\$ 2.278.511.940,00																	
				\$ 195.018.109	\$ 6.855.919,00	\$ 4.150.719,00	\$ 14.382.155,00	\$ 14.357.341,00	\$ 432.917.269,00																	
(F) + (F)				\$ 1.221.429.209	\$ 41.687.069,00	\$ 25.996.610,00	\$ 90.077.705,00	\$ 89.922.295,00	\$ 2.711.429.209,00																	
responder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.																	\$ 2.505.432.539	\$ 2.531.429.209	\$ 2.621.506.914	\$ 2.711.429.209						

En cuanto al balance financiero actual del Contrato de Interventoría, se puede evidenciar que las actas pendientes de pago correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y Diciembre de 2024 ya se encuentran radicadas en cuentas por pagar de Invias.

Se aclara que la presente solicitud de prórroga se sustenta en una adición de recursos por parte del ICCU sin generar un costo adicional al INVIAS para la finalización del contrato interventoría. Dichos recursos son exclusivamente para la interventoría de las obras derivadas del convenio No. 1321/2021 desde el 01/03/2025 hasta la finalización de estas.

En virtud de lo expuesto, la adición de los recursos solicitados resulta necesaria para que la interventoría pueda llevar a cabo la supervisión del contrato de obra No. 430-2024 derivado del Convenio 1321-2021 durante la etapa final del periodo inicialmente pactado. El valor de la adición está desglosado en función de las cargas mínimas necesarias para garantizar la supervisión del contrato de obra durante este periodo restante, expuesto en el plan de cargas adjunto a la solicitud de la interventoría. A partir del 01/03/2025 hasta la finalización total de las obras derivadas del convenio No. 1321/2021, el pago de la interventoría será asumido por la entidad territorial, por ende, el Invias dejará de ser responsable con el pago de los costos de la interventoría en el plazo requerido para culminar la totalidad de las obras.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		<p>La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga No. 7 hasta el 30 de abril de 2025, modificación 1 y adición por valor de \$ 180.000.000,00 (aportados por el ICCU) para el contrato de interventoría No. 1096 de 2022, con el fin de realizar seguimiento y control al contrato de obra No. 430-2024 derivado del Convenio 1321-2021 suscrito en el Marco del Programa Colombia rural, lo anterior, debido a que el plazo actual del contrato de Interventoría es insuficiente para cumplir la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el contrato derivado en el Departamento de Cundinamarca; por lo que se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de abril de 2025 con los recursos incorporados por el ICCU.</p> <p><u>La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.</u></p> <p><u>Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.</u></p> <p>Razón por la cual es necesario el tiempo solicitado con el fin de garantizar el seguimiento y control integral de la obra, además de los tramites post contractuales que conlleva para su liquidación.</p>
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	
	NO	

De igual forma se adjuntan los respectivos soportes en el siguiente enlace:

<https://1drv.ms/f/s!Auz2nqVybkwhORBS6c2AhfSRxRqrw?e=RiPMa1>

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
 SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: LUIS FERNANDO ROJAS CRUZ
 Revisado por: JUAN GABRIEL CORREDOR HERRERA
 Aprobado por:

Copia Interna a: